



1 1 4 9 / 2 6

ORDENANZA NRO.....

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 382/25, caratulado: Correspondencia recibida: Mario ACEBO –Solicitando subdivisión de terreno de su propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que los Sres. ACEBO, Mario Luis y VASSALLO, Daniela Lujan, solicitan por vía de excepción se autorice la subdivisión de la parcela de su propiedad, designada catastralmente como ejido 021, Circunscripción II, Radio “e”, Quinta 9B, Parcela 2;

Que el expediente ha sido tratado por las Comisiones de este Cuerpo Deliberativo y desde la Comisión Nro. 3 Obras y Servicios Públicos, se remitió nota al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando informe técnico respecto a este expediente administrativo;

Que se recibe respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal la cual expresa: *“...Que la parcela se encuentra emplazada en el polígono PC2 (Residencial Sur), bajo el indicador CSA278 (Corredor Primario Sur Calle 278). Conforme a la normativa vigente, los requisitos mínimos de subdivisión para esta zona establecen una superficie de 500 m² y un lado mínimo de 15,00 metros.*

Tras el análisis técnico del proyecto, se observa que la propuesta cumple con la superficie exigida, aunque no alcanza la dimensión mínima del lado. No obstante, cabe señalar que el Artículo 27 del Código Urbano establece que la longitud del lado menor de una parcela no podrá ser inferior al 75% de su frente. En el presente caso, dado que el frente constituye precisamente el lado menor de la unidad propuesta, la relación de proporcionalidad exigida se cumple de manera directa.

En conclusión, si bien el frente resulta inferior a los 15 metros reglamentarios, la morfología del lote respeta el principio de proporcionalidad del Código, garantizando una configuración geométrica equilibrada para el sector. Asimismo, se considera que las dimensiones obtenidas no representan un aspecto negativo para el desarrollo del uso mixto predominante en la zona...”;

Que, atendiendo a los informes técnicos favorables, este Cuerpo estima pertinente acceder a lo solicitado;

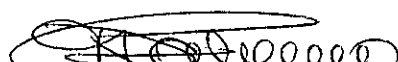
POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, por vía de excepción la subdivisión del inmueble designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción II, Radio “e”, Quinta 9B, Parcela 2, titularidad de los Sres. ACEBO, Mario Luis y VASSALLO, Daniela Luján, en un todo de acuerdo con los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 7 días del mes de mayo de 2026.-


LIT. María Daniela CABRINO
SECRETARÍA




Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE